

Expediente n.º: 214/2026

Asunto: Ayuda económica al estudio para el curso escolar 2025-2026

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0287, de fecha 31 de marzo de 2026 se aprobaron las Bases generales que han de regir la concesión de ayudas a los estudiantes de la Villa de Garafía, del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DEL MISMO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

1ª OBJETO.

Las bases que se presentan a continuación, tienen la finalidad de establecer los requisitos para acceder a ayudas al estudio con cargo a fondos propios de la Corporación Municipal. Dichas ayudas están destinadas a estudiantes empadronados y residentes en La Villa de Garafía, que realicen sus estudios en Universidades o Centros Educativos situados fuera del municipio.

- Bachillerato correspondiente a modalidades que no se impartan en el centro de estudios próximo a su localidad.

- Estudios universitarios: Obtención de títulos oficiales de Grado, Postgrado, Doctorado, Máster universitario, ya sean presenciales o a distancia.

- Formación profesional, enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas. Podrán ser valoradas otras solicitudes para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas de las que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite que no se disponga en su localidad de residencia de para poder cursar dichos estudios o en una localidad próxima por no permitir los medios de comunicación de la zona el acceso diario.

2ª BENEFICIARIOS/AS.

Todos/as los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as y ser residentes en la Villa de Garafía, con al menos una antelación de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Estar matriculados/as y cursando estudios oficiales durante el curso 2025/2026.

3ª SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica, conforme al Anexo I, que se publicará junto a estas bases en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de esta entidad y en el portal de transparencia (<https://garafia.sedelectronica.es/info.0>) y página web de la entidad www.garafia.es, pudiendo facilitarse vía email a quienes así lo soliciten al email: auxaedl@garafia.org). Estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.



- Documento que acredite que el alumno se encuentra cursando los estudios durante el curso 2025/2026, debidamente firmado y/o sellado.

- Alta a Terceros debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.

- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

4ª PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5ª SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la base tercera, se requerirá al/la interesado/a mediante publicación en la Sede Electrónica de esta Administración, en su Tablón de Anuncios, <https://garafia.sedelectronica.es/board>, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6ª CUANTÍA DE LA AYUDA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 10.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 48207.3200 del Presupuesto del Ayuntamiento de La Villa de Garafía, para el ejercicio 2025 y prorrogado para el ejercicio 2026. En ningún caso se podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente.

Se fija una cuantía individual de 300,00 euros para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si quedara remanente una vez concedidas la subvención, podrá procederse al prorrateo entre estos, del importe global máximo destinado a la subvención.

7ª INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- o **Presidente/a:** La Concejala competente del Área de Educación, en caso de ausencia,



el/la Concejala/a en quien delegue.

o **Secretario/a:** La Secretaria–Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía o, en caso de ausencia del mismo/a, otro funcionario de la Administración.

o **Vocal:** Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.

o **Vocal:** Un Técnico de la Agencia de Desarrollo y Empleo Local.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención, que será elevado al alcalde para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

8ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la Convocatoria, éstas se priorizarán atendiendo al umbral económico estipulado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) solicitando la documentación necesaria para su cálculo. El baremo anual establecido para 2026 es de 7.200,00 € en 12 pagas por persona, asignando el total de la subvención a los solicitantes que estén por debajo de éste y la parte restante de manera proporcional a las personas que lo superen. En caso de que aún aplicado el presente criterio sea agotada ésta, no obtendrán ayudas aquellos solicitantes que cuenten con el mayor umbral económico.

| UNIDAD FAMILIAR | SALARIO MÁXIMO ANUAL |
|------------------------|-----------------------------|
| 2 miembros | 21.600,00 € |
| 3 miembros | 28.800,00 € |
| 4 miembros | 32.400,00 € |
| 5 miembros | 36.000,00 € |
| 6 miembros | 39.600,00 € |
| A partir de 7 miembros | 43.200,00 € |

Asimismo, deberá presentar declaración jurada en la que se indiquen los miembros que conforman la unidad familiar.

Los datos aportados podrán ser sometidos a comprobación.

9ª CONCESIÓN.

Las ayudas serán resueltas por Resolución de Alcaldía, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10ª FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la Resolución que la apruebe. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios, estando condicionado el pago a que aquellos se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y administrativas con este Ayuntamiento.



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las mismas.

11ª RECURSOS.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

12ª INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables e incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13ª LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía; así como en cuantas disposiciones de carácter general resulten de aplicación.

14ª PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de ayudas, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos, a través de la sede electrónica municipal o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento

José Ángel Sánchez Rodríguez

Alcalde–Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



**ANEXO I.
SOLICITUD AYUDAS AL ESTUDIO 2025/2026**

| DATOS DEL/LA SOLICITANTE | |
|---|-----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | |
| D.N.I.: | |
| Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| e-mail: | |
| Domicilio: Estudios que cursa: Curso/s en el/los que se matricula: CENTRO DE ESTUDIOS: | |
| Dirección del Centro de Estudios Provincia | |
| DATOS DEL/LA REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.: | |
| Relación con el /la alumno/a Teléfono fijo: | |
| Teléfono móvil: | |

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- Documento que acredite que el alumno ha cursado estudios durante el curso académico 2025/2026
- Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- Alta de Terceros debidamente cumplimentada.
- Declaración responsable de composición de la unidad familiar

DECLARA

Que habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas al estudio curso académico 2025/2026, cumpliendo los requisitos para ser beneficiario/a, exigidos en las Bases y en la Convocatoria, y **declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.**

SOLICITA

La concesión de ayuda económica al estudio correspondiente al curso académico 2025/2026 conforme a las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa de Garafia y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº _____ de fecha _____.

Villa de Garafia, a _____ de _____ de 2026.

Firmado:
El/La solicitante/representante



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de ayudas. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la normativa vigente a través de la sede electrónica municipal o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

